



INFORME SECRETARIAL:

Se informa al señor Juez que, se encuentra pendiente de resolver las siguientes:

- El secuestre actuante adosa informe mensual de su gestión.
- Feneció el término de traslado del avalúo catastral.
- La parte actora adosa solicitud de fijar fecha y hora de remate en la que indica que se tenga en cuenta avalúo comercial para ello.

19 de abril del 2023.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17001-31-03-002-2020-00209-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Demandante : **MARCOLINO CARANTON BERMÚDEZ**
Demandado : **JOSÉ FERNANDO SERNA GÓMEZ**
ARGEMIRO NARANJO NOREÑA

AUTO I No. 271-2023

En escrito que antecede, la parte actora solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien objeto del presente juicio; empero la misma resulta improcedente, toda vez que el predio no se encuentra con avalúo aprobado y en firme, razón por la cual previo a ello, se resolverá sobre la aprobación del avalúo en mención.

Dicho lo anterior, se tiene que, mediante auto del 10 de octubre del 2022, (*Anexo 48, Cdo. 01*) se dio traslado al avalúo comercial adosado por la parte actora, empero, el mismo no fue aprobado por ausencia del avalúo catastral; y, ante el requerimiento del Juzgado, el accionante adosó el referido documento, explicando que el folio de matrícula del bien inmueble embargado en estas diligencias, aún no tiene ficha catastral asignada, dependiendo aún del folio matriz, y solicitó a esta Célula Judicial se tenga en cuenta el avalúo corporativo a fin de que sea la base de la almoneda rogada.

Teniendo en cuenta lo anterior, al tenor de lo consagrado en el artículo 444 del Estatuto Procesal Civil Colombiano y con las manifestaciones efectuadas por la parte demandante, se imparte aprobación al avalúo comercial (*Anexo 47, Cdo. 01*) presentado por la parte interesada, toda vez que del mismo ya se surtió el debido traslado y no fue objeto de ningún tipo de reparo.

Finalmente, del informe mensual presentado por el secuestre actuante, se ordena agregar al expediente para que haga parte de su foliatura y las partes se enteren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5995f1453dfeca0bd376e9fe9a4af938f17a5cee4a3a24293b4d671ba7c00df**

Documento generado en 20/04/2023 05:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>